



JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACION POR AVISO ACCION CONSTITUCIONAL

URGENTE

Referencia: ACCION DE TUTELA
Accionante: CHRISTIAN STEVEN GALLEGO
HINESTROZA
Accionado: COLECTIVA JURIDICA FEMINISTA
TEMIS DE UNILIBRE Y OTRAS
Vinculado: MARIA ALEJANDRA LOPEZ SARRIA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CALI
META PLATFORMS INC.
Radicación: 76001 43 03 006-2024-00057-00
Despacho: Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

El Área de Notificaciones y Comunicaciones de Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, en atención a lo ordenado por el Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto No. 000842 del 21 de Febrero de 2024:

AVISO

Poniendo en conocimiento a COLECTIVA JURIDICA FEMINISTA TEMIS DE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE CALI,, LAURA CAICEDO , MARIA ALEJANDRA LOPEZ SARRIA y META PLATFORMS INC dentro de la acción de tutela de Referencia y para los fines pertinentes lo ordenado en el Auto No. 000842 del 21 de Febrero de la presente anualidad, por medio del cual el Despacho Resolvió 1 Avocar el trámite de la acción de tutela que promueve, el solicitante, Christian Steven Gallego Hinestroza, identificado con cédula de ciudadanía No.1.143.851.180, contra la COLECTIVA JURIDICA FEMINISTA TEMIS DE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE CALI, a través de representante legal, y la particular LAURA CAICEDO (@lauracaicedos), por la presunta violación de los derechos fundamentales de la HONRA, BUEN NOMBRE, PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, VIDA y TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS. Arts.11, 15, 25 C. Política. (ver anexos) 2 Conforme los hechos y pretensiones y para los efectos del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se vinculan como terceros comprometidos e interesados en el resultado del proceso a la ciudadana MARIA ALEJANDRA LOPEZ SARRIA, a la UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CALI, a META PLATFORMS INC., en calidad de propietaria de INSTAGRAM y a INSTAGRAM COLOMBIA, estas dos últimas a través de la red social en "X" (antes Twitter). Lo anterior por considerarse el medio más expedito dada la naturaleza de la acción constitucional 3 Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a los particulares y/o representantes a cargo de las accionadas y vinculadas, para que en el término de dos (2) días, ejerzan el derecho de defensa e informen lo concerniente a esta acción, contesten las afirmaciones, aporte pruebas y explicaciones e indiquen la solución inmediata para el caso. Se advierte a las accionadas que, de no allegarse la información requerida dentro del término concedido, y de ser factible se dará aplicación al art.20 del Decreto 2591 de 1991, teniéndose por ciertos los hechos. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar por desacato.4 De acuerdo con los hechos y documentos anexos, pónganse los mismos en conocimiento de la FISCALÍA LOCAL 29 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES DE CALI y de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, para que los funcionarios o directivos se pronuncien sobre el particular, aportando los elementos de juicio que resulte útiles para la decisión de fondo. Los informes se presumen rendidos bajo juramento. Arts.13 y19 Decreto 2591/91. 5 De acuerdo con los hechos, elementos probatorios acopiados y la averiguación oficiosa en el perfil de la red social Instagram del colectivo accionado, el Despacho oficiosamente considera pertinente decretar MEDIDA PROVISIONAL en los términos del art. 7º del Decreto 2591/91, a fin de prevenir mayores agravios y perjuicio irremediable en la integridad moral y personal del accionante. En tal sentido se ordena a la representante legal de la COLECTIVA JURIDICA FEMINISTA TEMIS DE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE CALI, proceda de INMEDIATO, a eliminar y/o archivar la denuncia publicada en su red social INSTAGRAM del 18 de noviembre de 2023, relacionada con los hechos que originan esta acción constitucional y que afectan la integridad personal y moral del ciudadano Christian Steven Gallego Hinestroza, so pena de las consecuencias legales del

desacato. 6 – informar a la parte accionante, sobre el avocamiento e impulso dado a la solicitud, requiriéndose para que oportunamente informe al juzgado sobre cualquier novedad o solución anticipada y extra proceso. Toda desatención genera consecuencias adversas por la renuencia Notifíquese

Se fija el presente aviso en el microsítio WEB de los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de Sentencias de Cali, por el término de un (1) día, hoy 23 de Febrero de 2024 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Cordialmente,



CLARA ELENA SARRIA LATORRE

Profesional Universitario Grado 17

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051